



ORDEN DE LA MINISTRA DE CIENCIA E INNOVACIÓN POR LA QUE SE CONCEDE A LA FUNDACIÓN CENTRO DE REGULACIÓN GENÓMICA (CRG) LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2023, CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 28.07.463B.45907 Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN

Los Presupuestos Generales del Estado para 2023 (Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023) incluyen en sus estados de gastos la partida presupuestaria 28.07.463B.45907 «A la Fundación Centro de Regulación Genómica (CRG) para la colaboración con el Laboratorio Europeo de Biología Molecular (EMBL)», por importe de UN MILLÓN de euros (1.000.000,00 €).

La subvención nominativa Al CRG está incluida en el Anexo 4 del PAA2023¹ (Programa de Actuación Anual 2023) y contribuye al siguiente objetivo del PEICTI ²(Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023):

OE1 – Afianzar la internacionalización del SECTI³ mediante instrumentos de programación conjunta y actuaciones que incentiven la participación y el liderazgo de España en el Espacio Europeo de Investigación y la colaboración con otros países en materia de I+D+i.

Esta orden tiene por objeto conceder una subvención nominativa a la Fundación Centro de Regulación Genómica (CRG) para la colaboración con el Laboratorio Europeo de Biología Molecular (EMBL) por importe de 1.000.000,00 de euros con cargo a la partida mencionada.

Por otro lado, el artículo 61 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los ministros tienen, entre sus funciones, la concesión de subvenciones y ayudas con cargo a los créditos de gasto propios de su ministerio.

En su virtud,

DISPONGO:

PRIMERO

Conceder a la Fundación Centro de Regulación Genómica (CRG) para la colaboración con el Laboratorio Europeo de Biología Molecular (EMBL) la subvención nominativa prevista en la aplicación presupuestaria 28.07.463B.45907 de los Presupuestos Generales del Estado para 2023, por importe de UN MILLÓN de euros (1.000.000,00 €).

¹ PAAS2023: <https://www.ciencia.gob.es/InfoGeneralPortal/documento/e3795679-3600-4728-960d-f85deefb2abc>

² PEICTI: <https://www.ciencia.gob.es/InfoGeneralPortal/documento/e1f1deb1-7321-4dd9-b8ca-f97ece358d1c>

³ SECTI – Sistema Español de Ciencia Tecnología e Innovación



SEGUNDO

Las siguientes condiciones de la concesión:

Primera. - Objeto

Las actuaciones que se lleven a cabo con cargo a la subvención otorgada mediante esta orden se aplicarán a sufragar los gastos corrientes necesarios para la colaboración entre la Fundación Centro de Regulación Genómica (CRG) y el Laboratorio Europeo de Biología Molecular (EMBL) que se realicen entre el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, los cuales permitirán que la Fundación CRG en colaboración con el EMBL cumpla con los fines y objetivos que tiene establecidos.

Será considerado como gasto subvencionable, hasta un máximo de 1.500 €, el derivado de la realización del informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de acuerdo con el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constate que las inversiones y gastos realizados se corresponden con los que figuran en esta orden de concesión.

Segunda. - Libramiento del importe de la subvención

Con carácter previo a la concesión y al pago de la subvención otorgada, prevista en la presente orden, la entidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 18 al 29 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El libramiento del importe de la subvención se realizará, a partir del día siguiente a la fecha de firma de la presente orden, mediante pago anticipado y de una sola vez, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La forma de pago será mediante transferencia bancaria.

Los posibles rendimientos financieros que se pudieran derivar del libramiento por anticipado de los fondos deberán aplicarse al objeto de la ayuda.

De acuerdo con el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías, por su naturaleza de entidad no lucrativa.

Tercera. - Obligaciones de la entidad beneficiaria, Fundación CRG:

1. Con carácter general, la Fundación CRG en colaboración con el EMBL deberá cumplir las obligaciones que se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



2. La Fundación CRG deberá realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención, en los términos que define la documentación anexa, en el periodo de ejecución que comprende desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.
3. La Fundación CRG en colaboración con el EMBL se obliga a justificar la aplicación de los fondos y a acreditar el cumplimiento de la finalidad de la subvención, en el plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del plazo de realización de la actividad, de acuerdo con lo dispuesto en esta orden.
4. La Fundación CRG en colaboración con el EMBL deberá someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden al órgano concedente de la subvención, a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas, y a las previstas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que será de aplicación en esta materia, facilitando cuanta información sea requerida al efecto, para lo que deberá conservar las justificaciones de la aplicación de los fondos concedidos mediante esta orden durante un plazo mínimo de cuatro años, a contar desde la finalización del plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas.
5. La presente subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener la entidad beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de las aportaciones recibidas, incluida la que se regula en la presente orden, no supere el coste total de la actividad subvencionada. La entidad beneficiaria está sujeta a la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
6. La Fundación CRG en colaboración con el EMBL deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con anterioridad al libramiento de la cantidad concedida mediante la presente orden.
7. En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante esta subvención, y que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del Ministerio de Ciencia e Innovación, con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, así como lo dispuesto en la Resolución de 10 de julio de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el *Manual de Imagen Institucional*.

Cuarta. - Ejecución de las actuaciones y de los gastos

1. La fecha inicial de ejecución de los gastos es el 1 de enero de 2023, y la fecha final el 31 de diciembre de 2023.



2. A los efectos de la presente orden, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención (31 de marzo de 2024).

3. La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un treinta por ciento del gasto de las actividades necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos que motivan el otorgamiento directo de estas subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Quinta. - Justificación

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con lo previsto en los artículos 72 y siguientes de su Reglamento, la justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación⁴:

- a) Una memoria de actuación que informe sobre la aplicación de los fondos recibidos, las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica abreviada que contendrá un estado representativo de los gastos en que se haya incurrido en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados y, en su caso, las desviaciones acaecidas respecto de las cantidades inicialmente presupuestadas.
- c) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- d) Un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que debe llevar a cabo la revisión de la totalidad de los gastos e ingresos, y de sus correspondientes pagos, así como de los criterios de reparto de los costes generales e indirectos y la verificación de que las inversiones y gastos realizados se corresponden con los que figuran en esta orden. La actuación del auditor de cuentas para la elaboración del citado informe se regirá por lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, y se ajustará al modelo establecido en dicha Orden. Si el beneficiario estuviera obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.
- e) En el caso de que existieran remanentes no aplicados o exceso de financiación, carta de pago de reintegro, así como de los intereses derivados de los mismos.
- f) Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.
- g) Acreditación de las normas de publicidad. A este efecto se aportará material gráfico (fotografías, ejemplares de publicaciones, página web, etc.) en el que figure de forma visible la imagen institucional del Ministerio de Ciencia e Innovación para dar adecuada publicidad a la financiación de las actuaciones subvencionadas.

⁴ Las memorias, certificaciones, acreditaciones, relaciones y demás documentación deberán ir fechadas y firmada por persona competente.



2. La justificación se realizará antes del 31 de marzo del ejercicio 2024.

Sexta. - Incumplimiento y reintegro de los fondos percibidos

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el capítulo II del título III de su reglamento de desarrollo.
4. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será el órgano concedente de la misma, previsto en el apartado 3 del artículo 3 del citado Real Decreto 788/2020, de 1 de septiembre, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Séptima. - Modificación de la Orden.

- 1.-Podrá modificarse la Orden de concesión como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.
- 2.-La modificación de la Orden de concesión podrá ser acordada por el órgano concedente de la subvención siempre que no dañe derechos de terceros, que el proyecto modificado tenga igual o superior relevancia, calidad y proyección nacional o internacional que el original, y que no se produzca una desviación significativa del presupuesto. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actuación.

Octava. - Infracciones y sanciones

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudiesen ser cometidas por el beneficiario de la subvención regulada en esta orden de concesión, se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV, capítulo I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena. - Régimen jurídico

La subvención regulada en la presente orden quedará sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006,



de 21 de julio, y a lo dispuesto en la presente orden de concesión, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como a lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

Contra esta orden podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes desde su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

*Ministra de Ciencia e Innovación
PD Orden CIN/639/2020, de 6 de julio
La Secretaria General de Investigación*

Dña. Raquel Yotti Álvarez



ANEXO

El Centro de Regulación Genómica (CRG) es un instituto de investigación biomédica de excelencia, con especial énfasis en genómica y proteómica, creado en julio del año 2000. La misión del CRG es descubrir y hacer avanzar el conocimiento en beneficio de la sociedad en aspectos asociados a la salud pública. La amplitud de temas, enfoques y tecnologías del CRG permite abordar una amplia gama de cuestiones fundamentales en ciencias de la vida y biomedicina. La investigación en el CRG se divide en cuatro áreas principales: biología genómica, biología sintética y de sistemas, biología cuantitativa y biología computacional y genómica de la salud.

La presente actuación se enmarca en la colaboración de carácter internacional llevada a cabo desde 2006 entre el CRG y el Laboratorio Europeo de Biología Molecular (EMBL por sus siglas en inglés), cuyos excelentes resultados dieron lugar al establecimiento de una sede del organismo internacional en Barcelona, EMBL-Barcelona.

La colaboración científica realizada entre el CRG y el EMBL se basa en el aprovechamiento de las sinergias de sus respectivas experiencias investigadoras, y se materializa en el desarrollo de proyectos científicos ambiciosos y necesarios. En particular durante los últimos dos años, por la pandemia mundial COVID19, la colaboración CRG-EMBL ha contribuido a una mejor comprensión del virus, con el objetivo de derrotarlo, y ayudando asimismo a prevenir la aparición futura de agentes similares

Con cargo a la presente orden de subvención se realizará un conjunto de actividades previstas en el año 2023, con el objetivo general de proporcionar el marco adecuado para apoyar desde el CRG al EMBL y nutrir la colaboración entre ambas instituciones. Para ello está previsto realizar las siguientes acciones:

1. Potenciar diferentes líneas de investigación interdisciplinares y de gran nivel de excelencia científica, particularmente aquellas lideradas por investigadores/as principales junior (fases iniciales de la carrera como investigador/a independiente), alineadas con el programa científico de EMBL, para colaboraciones conjuntas con grupos de EMBL y metodología aplicada por la unidad EMBL Barcelona.. La financiación concedida a través de la presente Orden permitirá cubrir parte de los costes de personal incurridos en actividades conjuntas de estos grupos de investigación con EMBL e incrementar la masa crítica de investigación de excelencia en el campo de *Single Cell, Cell and tissue dynamics, cancer and evolution* desde perspectivas de genómica, biología cuantitativa y predictiva, y modelado.
2. Dar apoyo a la creación y consolidación de plataformas científico-técnicas de especial relevancia para la investigación llevada a cabo por el EMBL, sea o no en colaboración con el CRG de manera que EMBL tenga acceso a todas las plataformas tecnológicas del CRG en condiciones favorables.. Entre otras tecnologías, se reforzarán las capacidades de las plataformas: *Tissue engineering unit; PRBB microFabLab; Advanced light microscopy unit*. La financiación concedida a través de la presente orden permitirá cubrir los costes corrientes asociados al fortalecer las capacidades de dichas plataformas, cubriendo parte de los costes de personal asociados a dichas actividades, y material fungible y no inventariable.
3. Contribuir desde el CRG al desarrollo y consolidación del EMBLBarcelona mediante acciones que construyan un entorno favorable para la colaboración, incluyendo: mantenimiento de equipos; apoyo logístico en la gestión de infraestructuras; apoyo de gestión.



4. Promoción y consolidación del *Collaboratorium*. En el año 2022 se ha creado un nuevo espacio innovador que permitirá la convivencia y colaboración entre investigadores/as del EMBL, CRG y externos/as, alrededor de la temática de la biología predictiva y computacional. Está situado en el edificio de la Fundació Pasqual Maragall, a escasos 250 metros del PRBB, y puesto a disposición por parte del CRG, y permitirá que hasta 40 investigadores/as hagan estancias para implementar sus ideas y proyectos en colaboración con otros/as expertos/as en el campo. También ofrecerá espacio para cursos y conferencias abiertos a los investigadores/as de otras instituciones nacionales e internacionales. Se contempla la ejecución de las siguientes acciones: arrendamiento del espacio por el CRG; adecuación del espacio *Collaboratorium*; simposio inaugural; creación y mantenimiento de página web y acciones de comunicación; apoyo al programa de visitas y residentes del *Collaboratorium* para facilitar la atracción de talento y la adquisición de una masa crítica inicial.

Los fondos concedidos en la anualidad 2023, que ascienden a 1.000.000€ se dedicarán a cubrir gastos corrientes asociados a la ejecución de las siguientes actividades y conceptos de gasto, que se muestra de manera estimativa en la siguiente tabla:

1. Desarrollo de un entorno científico de excelencia con EMBL: gastos de personal, acceso a plataformas, consumibles	654.250 €
2. Capacidades científico-técnicas a disposición de los investigadores/as EMBL: gastos de personal, material fungible y consumibles	24.050 €
3. Apoyo logístico, de gestión y de visibilidad: gastos de personal, mantenimiento	97.000 €
4. Promoción y consolidación del <i>Collaboratorium</i> : gastos corrientes asociados al funcionamiento del <i>Collaboratium</i> , tales como cubrir los gastos de arrendamiento del espacio por parte del CRG; Simposio anual; Cursos y talleres; Seminarios semanales abiertos a la comunidad científica local; Mantenimiento de página web y acciones de comunicación; Programa de visitas de Investigadores consolidados (sabáticos) y emergentes (predoctorales y postdoctorales); Incorporación de Investigadores junior residentes (Independent Fellows) del <i>Collaboratorium</i> y de sus equipos de investigación (máximo de 2-3 personas incluyendo Junior Fellow) y los investigadores asociados (Associated Research Fellow)	224.700 €
TOTAL	1.000.000 €